



Son nulos los autos de entrada y registro que se basaron en hechos de más de dos años atrás

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia ha declarado, en su sentencia de 7 de abril de 2021, la nulidad de unos autos de entrada y registro en domicilio ya que se argumentaron en base a unos hechos que tuvieron lugar más de **dos años atrás**, en unas intervenciones telefónicas que datan de un periodo de tiempo superior al año anterior, y en una frase sesgada de una **conversación aislada** y de la que no se deduce actuación criminal concreta alguna.

Acogiéndose a la **teoría del árbol envenenado**, la Sala declara la inexistencia de pruebas validas que permitan formular un pronunciamiento condenatorio contra los dos acusados.

Ciudad de la Justicia de Valencia (Foto: Economist & Jurist)

Hechos probados

En el curso de las diligencias previas seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de Madrid se fueron practicando diversas actividades investigatorias (abril de 2015) en relación a una supuesta organización criminal dedicada al tráfico de sustancias estupefacientes.

Fruto de las intervenciones telefónicas decretadas, de las informaciones allí descubiertas y de las actuaciones llevadas a cabo por la UDEF-BLA, el 30 de marzo de 2017 se dictaron distintos autos de entrada y registro. No obstante, resultó que el domicilio de uno de los investigados había variado, por lo que tuvieron que dictarse dos nuevas resoluciones, una de la mi ...